



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales

ACUERDO No. 232-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: **Unidad de Compras Públicas. Subdivisión cinco punto uno: Aprobación de Documento de Solicitud de Oferta y nombramiento del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) de la Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 02/2024-CNR, denominada: “Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario para el Centro Nacional de Registros, año 2024-2025”;** de la sesión ordinaria número cuarenta, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del uno de noviembre de dos mil veintitrés; punto expuesto por la jefa *ad honorem* de la Unidad de Compras Públicas, Liliana María Valladares de López, y;

CONSIDERANDO:

- I. Que el objeto de este proceso es brindar a los empleados y funcionarios de la Institución acceso a servicios de la red privada de salud y vida, por medio de la adquisición de pólizas de seguros de personas médico hospitalario y colectivo de vida.
- II. Que el solicitante es el departamento de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia de Desarrollo Humano, quien manifiesta que el CNR, con el propósito de contribuir al fortalecimiento del bienestar del personal y su grupo familiar, determinó entre sus prestaciones laborales contar con los seguros colectivo de vida y médico hospitalario, favoreciendo a su vez el clima laboral, la productividad institucional y cumplir con lo establecido en la cláusula número 71 del CCT que regula: *“El CNR contratará anualmente un seguro médico hospitalario para el empleado y su grupo familiar, incluyendo a los hijos hasta los 25 años de edad y un seguro de vida para los empleados. Para tales efectos, la contratación de dichos seguros procurará su mejora, o en su defecto el mantenimiento de las mismas coberturas. El CNR formulará los términos de referencia de la licitación pública que se promueva para contratación de los seguros mencionados, con la participación del STCNR”.*
- III. Que el servicio se financiará con fondos propios del CNR; la forma de adjudicación será total o parcial a un solo oferente. Las pólizas tendrán vigencia a partir del 24 de enero de 2024 al 24 de enero de 2025, ambas fechas a las doce horas del mediodía; la entrega de las mismas se realizará en un solo acto, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, y el pago se realizará en ocho cuotas mensuales, iguales y sucesivas.
- IV. Que el servicio requerido comprende lo siguiente:

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE EMPLEADOS	TOTAL
Seguro colectivo de vida	1510	1510
Seguro médico hospitalario		
Personal con núcleo familiar	1036	1509
Personal sin núcleo familiar	473	

Para la empleada destacada en Ginebra, Suiza solo se requiere seguro de vida

SEGURO DE VIDA COLECTIVO	
Suma asegurada	\$15,000.00
Gastos funerarios titular	\$2,500.00
Gastos funerarios dependiente	\$1,500.00
SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO	
Suma asegurada	\$40,000.00
Deducible	No mayor de \$45.00
Participación de póliza	El porcentaje máximo de coaseguro por asegurado no será mayor del 20%.
	El límite máximo de coaseguro anual por asegurado no será mayor de \$1,125.00

V. Que las etapas de evaluación legal, financiera, técnica y económica se detallan así:

N°	CRITERIOS	PUNTOS		PONDERACIÓN
		MÁXIMO	MÍNIMO	
1	Evaluación legal	Cumple /No cumple		Cumplimiento
2	Evaluación financiera	100 puntos	70 puntos	100%
3	Evaluación técnica	Cumple /No cumple		Cumplimiento
	Condiciones a cumplir de carácter obligatorio	100 puntos	80 puntos	80%
4	Evaluación económica	Mayor puntaje según fórmula		20%

El proceso de evaluación se desarrollará en forma secuencial, conforme al orden establecido en la tabla anterior, cuyos criterios son excluyentes, debiendo alcanzar el puntaje mínimo en cada uno de los criterios para superar cada etapa. Los requisitos de elegibilidad establecidos en la tabla de evaluación, de existir participación conjunta de ofertantes, serán aplicados para cada uno de los participantes de conformidad a lo indicado en cada una de las etapas de evaluación. Finalmente, el panel de evaluación de ofertas -PEO- emitirá su recomendación por medio de un informe, a fin de adjudicar el proceso al oferente que presentó la oferta más ventajosa de acuerdo a los requisitos establecidos en los documentos de solicitud (DSO), así: **Evaluación legal: sobre N° 1.** La presentación de la documentación legal del ofertante contenida en el sobre N° 1 de los documentos de solicitud de oferta, es de carácter obligatorio, por lo tanto, no se asignará puntaje. Se examinará los documentos legales solicitados, los cuales deberán cumplir con las condiciones y requisitos legales para cada

caso. De existir participación conjunta de ofertantes, cada uno de los participantes deberá cumplir de manera individual con la documentación requerida, por lo que en el caso que una de ellas sea declarada no elegible, la participación conjunta de ofertantes no continuará con la siguiente etapa de evaluación. El PEO verificará la capacidad legal para ofertar y contratar como lo indica el artículo 99 de la Ley de Compras Públicas (LCP), verificará que los oferentes no se encuentren en los listados de inhabilitados e incapacitados, incluyendo la extinción del contrato por vía de la caducidad imputable al contratista, conforme la letra c del artículo 24 de la LCP y 118 inciso final de la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales.

Evaluación financiera: sobre N° 1. La capacidad financiera se evaluará con base en los estados financieros básicos debidamente auditados con dictamen y notas explicativas del auditor, depositados en el Registro de Comercio para los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2019, 2021 y 2022. Se excluye el año 2020, debido a los efectos causados por la pandemia del COVID-19 y el estado de emergencia decretado en el país. Esta evaluación se realizará aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente solvencia, endeudamiento y rentabilidad de los ofertantes, así:

SOLVENCIA		ÍNDICE >	PUNTOS
a.	Activo corriente / Pasivo corriente	1.40	35
ENDEUDAMIENTO		ÍNDICE = <	
b.	Pasivo total / Activos totales x 100	60.00	35
RENTABILIDAD		ÍNDICE >	
c.	Utilidad neta / Patrimonio x 100	20.00	30
TOTAL			100

Las fórmulas de la tabla anterior, se aplicarán a los estados financieros de los períodos solicitados de cada año y se promediarán los resultados para determinar la evaluación global de la capacidad financiera de cada ofertante. De existir participación conjunta de ofertantes, la verificación y evaluación de la documentación financiera requerida se hará evaluando por separado los estados financieros de los que lo integren, sumando los resultados de cada una de ellas a efecto de obtener un promedio conforme a la tabla financiera antes detallada. En el caso que el promedio no alcance el mínimo requerido, la participación conjunta no será elegible para continuar con la evaluación técnica. En el caso que el ofertante no cumpla con la nota mínima de 70 puntos en promedio en la evaluación financiera, no será considerado elegible para continuar con la evaluación técnica.

Evaluación técnica: sobre N° 2. Las ofertas técnicas serán evaluadas por el PEO conforme lo especificado en el documento de solicitud de oferta, aclaraciones, enmiendas, legislación aplicable, así como la correspondencia tramitada en el proceso de elaboración y evaluación de ofertas, utilizando para ello los factores, criterios y puntajes de evaluación establecidos

en el DSO, de conformidad a los artículos 83, 96 y 97 de la Ley de Compras Públicas (LCP). Se tomarán en cuenta los parámetros siguientes: **condiciones a cumplir de carácter obligatorio con la condición de cumple/no cumple:** el PEO verificará que las ofertas cumplan con las condiciones de carácter obligatorio bajo el criterio de cumple o no cumple, asimismo, evaluará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, en relación al artículo 101 de la LCP. **Condiciones particulares y de obligatoriedad:** los oferentes para ser evaluados en los criterios técnicos ponderados de la póliza seguro colectivo de personas vida y médico hospitalario, deberán presentar en su oferta técnica la aceptación de las condiciones particulares y de obligatoriedad. Las ofertas que no cumplan con lo requerido, aun habiéndosele prevenido, no continuarán con el proceso de evaluación. Las condiciones de carácter obligatorio son:

A. Colectivo seguro de vida. Grupo elegible: Consejo Directivo, asesores, directores, jefes de unidades de staff, gerentes y demás personal contratado permanentemente activo y al servicio del Centro Nacional de Registros, con edad comprendida desde los 18 años hasta el día en cumplir los 75 años de edad (grupo inicial y nuevas contrataciones). **Suma asegurada:** todo el grupo elegible hasta la suma de \$15,000.00;

B. Colectivo seguro médico hospitalario. Grupo elegible: Consejo Directivo, asesores, directores, jefes de unidades de staff, gerentes y demás personal contratado permanentemente activo y al servicio del Centro Nacional de Registros, con edad comprendida desde los 18 años hasta el día en cumplir los 75 años de edad (grupo inicial y nuevas contrataciones). **Dependientes:** cónyuges o compañeros de vida hasta el día en cumplir los 65 años de edad; hijos, hijos adoptados e hijos de compañeros de vida/cónyuge, desde el primer día de nacidos hasta el día en el cual cumpla los 25 años de edad. Los hijos, hijos adoptados e hijos de compañeros de vida/cónyuge, discapacitados sin límite de edad (grupo inicial y nuevas contrataciones), inscritos por el asegurado titular. **Suma asegurada:** todo el grupo elegible hasta la suma de \$40,000.00; **alcance territorial:** Centro América (incluyendo a Belice y Panamá). Además, los ofertantes deben incluir en su oferta que aceptan que los listados proporcionados durante la licitación, son únicamente para efectos de tarificación, los cuales pueden variar durante la vigencia del contrato.

C. Calificación de la aseguradora. El ofertante deberá presentar un documento (formulario F13 del DSO) en el que detalle calificación de aseguradora otorgada al 30 de junio de 2023, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, firmado y sellado por el representante legal o apoderado del ofertante, que contenga la fecha del otorgamiento, nombre del calificador de riesgo y la calificación en los ramos de vida y médico hospitalario; adjuntando documentación de soporte traducida al idioma español, en la que se identifique la información antes requerida. Calificación de riesgo de la compañía ofertante

de cualquiera u otras de las siguientes empresas calificadoras de riesgos: Zumma Ratings, Pacific Credit Rating, Global Venture, S.A. de C.V., Fitch Centroamérica, S.A. de C.V.

D. Calificación de reaseguradora. El ofertante deberá presentar un documento (formulario F14 del DSO) en el que detalle la calificación mínima de "A" para reaseguradora(s) que participe(n) como soporte de la oferta, otorgada al 30 de junio de 2023, autorizada por el Mercado Reasegurador Internacional, firmado y sellado por el representante legal o apoderado del ofertante, que contenga la fecha del otorgamiento, nombre del reasegurador, nombre del calificador internacional de riesgo, la calificación en los ramos de vida y médico hospitalario y porcentaje de participación de cada reasegurador; adjuntando documentación de soporte traducida al idioma español, en la se identifique la información antes requerida. Calificación de riesgo de la compañía reasegurada, de cualquiera u otras de las siguientes empresas calificadoras de riesgos internacionales: XL Insurance Company Se, INRECO International Reinsurance Company, Hannover Rück Se, Catlin Re Switzerland Ltd.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA PONDERADOS:

CRITERIOS A EVALUAR	PUNTAJE
1. Calificación de riesgo de la aseguradora	21
2. Experiencia de ofertante	9
3. Condiciones de la póliza	70
TOTAL	100

Lo anterior se desglosa así:

1. CALIFICACIÓN DE LA ASEGURADORA: 21 PUNTOS

El ofertante deberá presentar la documentación según las calificadoras autorizadas por La Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, con una calificación mínima de "A" otorgada al 30 de junio de 2023. La puntuación será conforme a la siguiente tabla:

ÍNDICE	PUNTAJE
Calificación A+ o mayor	21
Calificación A	9
Calificación A- o menor	0

2. EXPERIENCIA DEL OFERTANTE: 9 PUNTOS:

<p>EXPERIENCIA DEL OFERTANTE EN EL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS.</p> <p><i>El ofertante deberá presentar 3 cartas o constancias (se admitirán la referencias que se haga cuando el servicio fue prestado al CNR; que deberá contener el período de prestación del servicio) de referencia originales o fotocopias simples emitidas en un período no mayor a 6 meses antes de la fecha de la publicación en COMPRASAL o publicación del periódico respectivo de este proceso y dirigidas al CNR o a quien interese, por instituciones públicas, y/o privadas, con monto cancelado por la contratación del seguro en concepto de prima superior a \$300,000.00, por cada carta de referencia, detallando el número de contrato, póliza u órdenes de compra, refiriéndose a servicio igual o similar al solicitado, brindado en los últimos 5 años e indicando que el servicio ha sido recibido a entera satisfacción debiendo ser excelente o muy bueno, donde detalle el período del contrato, si cumplió con los tiempos de entrega, grado de satisfacción en la calidad de los servicios adjudicados y atención oportuna a los problemas presentados durante la ejecución del contrato; además del servicio call center 24/7 los 365 días del año para las emergencias. Las cartas o constancias para su validez deberán presentarse firmadas y selladas por el respectivo titular o autoridad o director o gerente o encargado de la administración del contrato, póliza u órdenes de compra de la institución o empresa, indicando teléfono o correo electrónico y nombre de la persona de contacto, según formulario F15 del DSO (documentación subsanable), de no ser extendidas de acuerdo a ese anexo, deberán contener los requisitos anteriormente indicados.</i></p> <p><i>Se aceptarán cartas o constancias de referencia emitidas por una misma institución o empresa siempre y cuando sea de contratos, pólizas u órdenes de compra diferentes, dentro de los últimos 5 años y se le asignará la ponderación correspondiente.</i></p> <p><i>Dicha información o cualquier dato de los requeridos en la misma, deberá ser corroborada por la PEO con las entidades emisoras. En caso que la información no pueda ser corroborada no será tomada en cuenta para su ponderación.</i></p>	9
<p><i>a) Presenta 3 cartas o constancias de experiencia en el servicio o presenta 1 carta o constancia emitida por una misma entidad en la que se haga constar la experiencia por 3 o más contratos, pólizas u órdenes de compra diferentes y cumplen en su contenido con lo solicitado.</i></p>	9
<p><i>b) Presenta 2 cartas o constancias de experiencia en el servicio o presenta 1 carta o constancia emitida por una misma entidad en la que se haga constar la experiencia por 2 contratos, pólizas u órdenes de compra diferentes y cumplen en su contenido con lo solicitado.</i></p>	7
<p><i>c) Presenta 1 carta o constancia de experiencia en el servicio en la que haga constar la experiencia de 1 contrato, póliza u orden de compra y cumple en su contenido con lo solicitado.</i></p>	5
<p><i>d) No presenta carta(s) de experiencia en el servicio o la(s) presentada(s) no cumple(n) en su contenido con lo solicitado</i></p>	0

3. CONDICIONES DE LA PÓLIZA: 70 PUNTOS

CONDICIONES DE LA PÓLIZA	PUNTAJE
A. Deducible y coaseguro	10
B. Servicios de red de proveedores médicos, laboratorios, clínicas radiológicas, hospitales y farmacias.	10
C. Coberturas, cláusulas especiales y condiciones administrativas	50
TOTAL	70

Lo anterior se desglosa así:

A. DEDUCIBLE Y COASEGURO: 10 PUNTOS

Los deducibles y coaseguros se calificarán de acuerdo a la puntuación que se presenta en la siguiente tabla:

DEDUCIBLE Y COASEGURO	PUNTAJE
a. Deducible es menor o igual a \$45.00	5
b. Deducible es mayor a \$45.00	0
c. Coaseguro es menor o igual al 20% de participación	5
d. Coaseguro ofertado es mayor al 20% de participación	0

B. RED DE PROVEEDORES MÉDICOS, LABORATORIOS, CLÍNICAS RADIOLOGICAS, HOSPITALES Y FARMACIAS: 10 PUNTOS:

RED DE PROVEEDORES MÉDICOS, LABORATORIOS, CLINICAS RADIOLOGICAS, HOSPITALES Y FARMACIAS.	PUNTAJE
a. Presenta oferta de servicios de proveedores de red sin costo adicional para el CNR, que incluya: beneficios, listados de proveedores y manual para uso del servicio.	6
No presenta oferta de servicios de proveedores de red sin costo adicional para el CNR, que incluya: beneficios, listado de proveedores y manual para uso del servicio.	0
b. El pago de consulta médica realizada por el asegurado o su grupo familiar, al consultar a un médico proveedor de la red en su clínica, no será mayor a \$4.50 en concepto de copago.	4
El pago de consulta médica realizada por el asegurado o su grupo familiar, al consultar a un médico proveedor de la red en su clínica, es mayor a \$4.50 en concepto de copago.	0

C. COBERTURAS, CLÁUSULAS ESPECIALES Y CONDICIONES ADMINISTRATIVAS: 50 PUNTOS:

para la evaluación de las coberturas, cláusulas especiales y condiciones administrativas se hará combinando ambos seguros (vida y médico-hospitalario), para lo cual las respuestas tendrán puntaje según la siguiente metodología: todas las respuestas “sí” valen un punto cada una, todas las respuestas “limitadas” valen medio punto cada una y todas las respuestas “no” valen cero puntos cada una. El cálculo para la obtención del puntaje de coberturas, cláusulas especiales y condiciones administrativas se obtendrá de la siguiente relación: sumatoria de coberturas, cláusulas especiales y condiciones administrativas ofertadas de ambos seguros, entre el total de coberturas, cláusulas especiales y condiciones administrativas solicitadas en las especificaciones técnicas las cuales son 115 (23 de vida y 92 de médico hospitalario), multiplicado por el puntaje asignado a los mismos en la evaluación técnica (50 puntos). Las ofertas presentadas que no cumplan con la documentación de carácter obligatorio y con el mínimo de 80 puntos en la evaluación técnica, serán consideradas no elegibles para continuar en la evaluación económica.

Evaluación económica: sobre N° 3. La evaluación económica partirá de la oferta económica más baja del total de las ofertas elegibles para ser evaluadas en la presente etapa. Las ofertas que sean más altas obtendrán un puntaje inversamente proporcional en comparación a la oferta más baja, de la siguiente manera: $\text{puntos obtenidos} = (\text{POMB} / \text{POE}) \times 20$; en donde POMB es el precio de oferta más baja, POE es el precio ofertado en la evaluación. El puntaje total vendrá dado por el puntaje total de la oferta = C+D, en donde C es la evaluación técnica y D la evaluación de la oferta económica. El puntaje final se obtendrá sumando el porcentaje obtenido en la evaluación técnica más el porcentaje obtenidos en la evaluación económica. La recomendación de adjudicación se hará al oferente que haya cumplido con la evaluación legal, que hubiere alcanzado o superado el puntaje mínimo de 70, en la evaluación financiera; hubiere cumplido con los requisitos de carácter obligatorio; hubiere obtenido el puntaje mínimo de 80, en la evaluación técnica, y que después de realizada la evaluación económica obtenga el mayor puntaje final, considerándose esta como la oferta más ventajosa., quien tenga la capacidad legal para ofertar y contratar, y quien no se encuentren en los listados de inhabilitados e incapacitados como lo indica el artículo 99 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y artículo 118 inciso final Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales.

- VI.** Que se propone como miembros para integrar el PEO a Issa María Funes Corpeño, gerente de Desarrollo Humano - solicitante-; Gloria Mercedes Paniagua, jefe del departamento de Prestaciones y Beneficios; analista de seguro de vida y médico hospitalario, -ambas expertas en la materia-; , analista de presupuestos -analista financiero-; técnico jurídico -analista legal- y : analista compras públicas y contrataciones directas -designada por la jefe de la UCP-.

La expositora, de conformidad con lo establecido en el capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR- CAFTA, la Ley de Compras Públicas - LCP- en sus artículos 18, 21, 24, 25, 32 literal d), 33, 93, 95, 96, 98 y 99; Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales, en su artículo 118 inciso final; Ley de Procedimientos Administrativos -LPA- en sus artículos 4 y 6 y en el lineamiento 3.11, denominado: "Lineamiento para el método de contratación de licitación competitiva", emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas -DINAC-, en uso de sus atribuciones legales solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar el documento de solicitud de oferta de la Licitación Abierta DR CAFTA LA N° 02/2024-CNR, denominada: "Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2024 - 2025"; 2. Nombrar como miembros del PEO a las personas propuestas y que anteceden; 3. Delegar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para nombrar o sustituir a cualquier miembro del PEO, cuando fuera necesario.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en las disposiciones legales antes citadas y la solicitud de la expositora, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

ACUERDA: I) Aprobar el documento de solicitud de ofertas, de la Licitación Abierta DR CAFTA LA N° 02/2024-CNR, denominada: "Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2024-2025"; **II) Nombrar** como miembros del PEO a Issa María Funes Corpeño, gerente de Desarrollo Humano - solicitante-; Gloria Mercedes Paniagua, jefe del departamento de Prestaciones y Beneficios; Dueñas, analista de seguro de vida y médico hospitalario, -ambas expertas en la materia-; [redacted], analista de presupuestos -analista financiero-; [redacted], técnico jurídico -analista legal- y [redacted], analista compras públicas y contrataciones directas -designada por la jefe de la UCP-; **III) Delegar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para nombrar o sustituir a cualquier miembro del PEO, cuando fuera necesario. **IV) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, a tres de noviembre de dos mil veintitrés.




Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

